



Historia de la Casa de Córdoba

Declarado con esta demostración por la del Rey D. Enrique, él y muchos otros Caballeros salieron a encontrarlo cuando desde Toledo vino en busca de su hermano D. Pedro y a darle la batalla según cuenta la Historia año 19. cap. 4 y desde Orgaz le acompañaron hasta el fin de la guerra.

Dada la batalla en el campo de Montiel de que resultó la muerte del Rey D. Pedro, quedando D. Enrique poseedor pacífico de estos reinos y haciendo mercedes larguísimas a los que para tan gran hecho le habían servido, favoreció mucho a Gonzalo Fernández (pues el año siguiente le hizo merced de la Justicia civil y criminal de Cañete despachándole de esto su privilegio en Sevilla a 22 de Julio Era de 1408 firmado de su nombre con su sello de plomo en hilos de seda de colores. Consecutivamente le hizo merced del Castillo de Monturque y villa de Aguilar que fué de los de la Casa de Ovinal, grandes Caballeros en estos reinos llamándose de Aguilar respecto del señorío y por muerte de D. Gonzalo y Fernan González de Aguilar, su hermano, sin dejar hijos legítimos volvió a la Corona Real en tiempo de D. Alonso el Onceno. Cuyo sucesor D. Pedro la dió despues a D. Alonso Fernández Coronel y se la quitó con la vida. Hízole justamente merced Don Enrique a Fernando González, de la villa de Priego, con la justicia alta y baja civil y criminal de ella y de la de Aguilar y sus términos y aldeas, de que le libró su privilegios, en Sevilla ambos, en un mismo día 30 de Julio Era 1408, firmados de su nombre y sellados con su sello de plomo pendiente en filos de seda. Cuatro años más antigua quiere el Dr. Reyes de Castro, que haya sido la merced de Priego pues dice que se le despachó el privilegio en Córdoba a 23 de Mayo Era 1404 y el de Aguilar en Sevilla a 30 de Julio Era 1408.

Yo en el memorial de los privilegios, ambos los halló en ese mismo día 30 de Julio Era 1408, Prosiguiendo Gonzalo Fernández en sus servicios prosiguió el Rey en sus favores y así el año siguiente, Era 1409 en las Cortes de Toro, le hizo merced del oficio de Alguacil mayor de Córdoba (de que ya tenía el ejercicio desde la Era 1406 como parece por la Crónica del R. D. Pedro año 17 y la propiedad bagaba entonces por muerte de Diego Fernández de Córdoba hermano de Gonzalo Fernández) de que le despachó su provisión en forma a 24 de Agosto de la Era dicha.

Junto con el dominio de estos lugares le dió el título de Rico hombre y las Insignias del que eran Pendón y Caldera, cosa que

parecía casi anexa al Señorío de Aguilar, pues D. Alfonso Fernández Coronel, antecesor en el de nuestro Gonzalo Fernández, recibió ese título con la Villa de Aguilar del Rey D. Pedro según su Historia año 2, porque no se ignore que cosa era esta dignidad diré de paso que los Ricos hombres (según las Leyes de partida, ley 10 título 25 Parte 4, eran en España lo que en otras Provincias Varones o Condes. Tenían a su Gobierno y debajo de su mandado Caballeros y gente de guerra que les aguardasen y podían también levantarla cuando hubiese necesidad que por eso se les daba pendón para acaudillar y Caldera para aderezar comida a sus gentes De donde nació haber hoy en armas de Nobles tantas Calderas que denotan descendencia de Ricos hombres.

Confirmaban los Privilegios Reales y eran finalmente, los Principes inmediatos a los Reyes según lo afirma de todos los Españoles y en particular de todos los Caballeros el Doctor Angélico libro 3 de Regimen Principum capítulo último (si es suyo este tratado que el Cardenal Belarmino lo duda con razón). Llamábanse Ricos hombres porque tenían grandes cuantías de sueldo en los libros del Rey, y muchos dineros que llevaban de lugares que tenían en propiedad y en honor, que hoy decimos en tenencia y repartían muchos en acostamientos a los Caballeros que los aguardaban como consta de muchos Altezas. Hernan Mejías, en su Nobilario L. I. Vanegas en el libro del tránsito de la muerte en la declaración de algunos vocablos oscuros capítulo 8. Guardiola capítulo 40 de la Nobleza de España sin otros muchos. Confirmó pues, como rico hombre, nuestro Gonzalo Fernández, Privilegios en este año, que fué el primero en que gozó esta dignidad, según parece por el de franqueza a los monederos de Toledo. Era 1408, en el cual dice: *Don Gonzalo Fernández Sr. de Aguilar Confirma*. Y de este año hay también confirmados del Privilegio, como el de franqueza de Bivar, donde dice así mismo: *Don Gonzalo Fernández Sr. de Aguilar Confirma*. Juró también con todos los demás ricos hombres de estos reinos la paz que se concertó en Almazán entre los Reyes Don Enrique II y Don Pedro IV de Aragón, según lo refiere Zurita, y le nombra a Gonzalo Fernandez Alcalde mayor de Córdoba.

Hubo después Gonzalo Fernández la torre dehesa y heredamiento de Castellanzur, linde de la villa de Aguilar por trueco que hizo con Vasco Alfonso Caballero Portugués, a quien dió la torre y Dehesa de Almenara, junto a Peñaflor, de que (según refiere en

su testamento) le había sido hecha donación, no dice por quien ni cuando. Pero creible es que poco tiempo antes por el Rey Don Enrique, y de esta suerte, vino a su poder Castillanzur, que primero por donación de la ciudad de Córdoba, confirmada por el Rey Don Alonso el Sabio, Era de 1296, había sido del Cabildo de la Iglesia de Córdoba y su Obispo Don Fernando, que dió por la mitad que le tocaba al Cabildo la parte que él tenía en los diezmos de Aguilar y La Rambla y la que en el cortijo de la Rinconada y en las tiendas y baños, según consta por escritura que está en los Archivos de esta Santa Iglesia, otorgada por ambas partes, en la villa de Lucena, a 8 de Enero, Era de 1302, siendo la del trueco de Vasco Alfonso con Gonzalo Fernández, fechada en Córdoba a 2 de Julio, Era de 1410.

Cinco años después acrecentó a su señorío la villa de Montilla por trueco que hizo con Lope Gutiérrez su primo hermano a quien el Rey Don Enrique, que había hecho merced de ella dándole en cambio a Guadalcazar y cincuenta mil maravedís más que en su testamento dice haberle dado el Rey D. Enrique con otros treinta mil maravedís según consta por la escritura del trueco que otorgaron ambos primos en Córdoba a 30 de Agosto Era 1415 y es de ponderar que antes de otorgarse la escritura del trueco, estaba ya puesta en el mayorazgo y vinculada Montilla con el antiguo señorío de Cañete y el nuevo de Priego, Aguilar, Monturque, Castillanzur, Castro Gonzalo, Ovieco Belvis y casas de Córdoba a la collación de San Nicolás de la Villa como parece por el Privilegio de la fundación del mayorazgo, dado por el Rey D. Enrique al mismo Gonzalo Fernández en Córdoba, 29 de Agosto, Era 1415. Pero sin duda estaban ya de acuerdo y entregados los dichos lugares).

El Rey D. Juan I que sucedió a su Padre D. Enrique, año de 1378, celebrando cortes en Burgos en el siguiente de 1379. Confirmó todos los privilegios dados por su padre a las Iglesias, Ciudades, Villas y ricos hombres entre los cuales se halló a la sazón nuestro Gonzalo Fernández, como consta por un privilegio del mismo Rey dado en aquellas Cortes a 15 de Agosto, Era 1317, que está en el Archivo de esta Santa Iglesia, por el cual confirma al Dean y Cabildo de la Iglesia de Córdoba todas las mercedes y donaciones que sus antecesores y él le habían hecho donde se dice: *Don Gonzalo Fernández Señor de Aguilar Confirma.*

Este año mismo a 15 de Diciembre, otorgó su testamento en

Córdoba ante Fernán Alvarez, escribano público, estando con salud, que así lo dice en la cabeza de él: Sepan cuantos esta carta vieren como yo Gonzalo Fernández, señor de Aguilar fijo de Fernán Alfonso y Alguacil Mayor de la muy noble ciudad de Córdoba por el Rey mío Sr. que Dios mantenga, vecino que soy en esta dicha ciudad en la Collación de San Nicolás de la Villa, estando sano del cuerpo y de la voluntad, etc. Quanto a su entierro dispone así: Mando primeramente mi ánima a Dios y mi cuerpo que lo entierren en la Iglesia de San Hipólito de esta dicha ciudad en la Capilla Mayor, según la regla y carta y contrato que yo y Mari García, mi mujer hemos hecho con el prior y canónigos de la dicha Iglesia. No surtió luego efecto esta manda porque es cierto que primero estuvo enterrado en la Capilla de S. Philippi et Iacobi en la Catedral, como consta por escritura que poco después de su muerte otorgaron su mujer y su hijo, heredero, en favor del Cabildo de la Santa Iglesia, obligándose a pagar entre los dos por mitad quince mil maravedís que habia prometido su marido y padre para dote de ciertos aniversarios en esta Capilla. Es la fecha a 5 de Julio, Era de 1422 y en ella hace memoria como Gonzalo Fernández, padre de él y marido de ella, estaba enterrado en esta Capilla. Pero también es cierto que sus huesos se trasladaron en fin a la Iglesia colegial de San Hipólito; pues su hijo Alfonso Fernández en su testamento que otorgó en Montilla, a 18 de Octubre año 1424, se manda enterrar en San Hipólito de Córdoba en la Capilla Mayor *en par de la sepultura onde D. Gonzalo Fernández su Padre esta enterrado*. Manda también algunas limosnas a religiones, lugares pios y personas particulares. Y que ninguno lo llore ni vista por él paños de duelo, pena de perder los legados y mandas que les dejare.

Dispone de su hacienda entre sus hijos varones y hembras declarando por de mayorazgo como se ha dicho, los lugares, villas, fortalezas y heredamientos de Cañete, Paterna, Aguilar, Monturque, Priego, Castillanzur, Montilla, Almezquítiel, Villar de D. Lázaro, Castro Gonzalo, Belvis y Ovieco y casas de Córdoba al Collación de San Nicolás de la Villa, según el orden y la facultad para erijirle del Rey D. Enrique y vincula en él cuatro espadas por estas palabras: Otro sí mando que cuatro espadas de oro que el dicho Rey D. Enrique mío Sr. que Dios dé santo paraíso, me dió la una vaina y guarnición, toda de oro esmaltada, y las dos guarnidas de oro esmaltadas, y la una de oro de labor

llena, que sean con el dicho mayorazgo para siempre jamás junto, para las no vender ni empeñar ni trocar salvo que anden en el dicho mayorazgo y con las condiciones sobre dichas de él, por cuanto me las dió el Rey mio Sr. que eran de su cuerpo señaladas. Deja a su mujer Mari García por usufructuaria de los heredamientos que su hermano compró en término de Aguilar, Córdoba, limitaciones de Santaella y La Rambla, Cañete, Amezquitiel, y que more en sus casas Por testamentarios a la misma con Lope Gutiérrez su primo, Alfonso Fernández su hijo, los priores del convento de San Pablo y de la Iglesia de San Hipólito. Sobrevivió cuatro años a este testamento de que consta por una escritura que se conserva en el Archivo de la Iglesia de Córdoba en que su Obispo D. Juan, adjudica por sentencia al consejo de la ciudad las heredades de Villalobillos y la Bastida que fueron de Diego Fernández, Alcaide de los Donceles, y Alguacil mayor de Córdoba con cargo en Cabra y reparar el puente de Guadalbarbo camino del puente de Alcolea, atento a que al dicho Diego Fernández le dejó Fernando Alfonso, su padre, la heredad de Villalobillos para que de la renta de ella labrase el dicho puente, y él no lo hizo antes; con la renta de Villalobillos compró la Bastida, y al tiempo de su muerte mandó que se vendiesen las dichas heredades y el valor de ellas, con siete mil maravedís más fuese para labrar la dicha puente en la manera que D. Gonzalo Fernández, su hermano, lo ordenase y después a instancias del dicho D. Gonzalo Fernández y de Martín Fernández, hijo de Diego Fernández Alvarez y de la ciudad como interesada, el Obispo pronunció la dicha sentencia en 17 de Abril, Era 1421. Pero cierto es que por Julio de 1422, era ya muerto según la escritura de concierto entre su mujer e hijo heredero con el Cabildo sobre los quince mil maravedís referida arriba. En algunos de estos cuatro años pudo ser lo que dice Juan de Carasa, que el Rey le diese el oficio de Alcaide de Alcalá la Real, de que no hay mención en las escrituras antecedentes, Iten lo que afirman algunos nobiliarios que se halló en Elvas y Badajoz a las bodas del Rey D. Juan el I con la Infanta Doña Beatriz, hija heredera del Rey D. Fernando de Portugal, que fueron por Mayo de la Era 1421 en que no hay repugnancia con la historia común ni con las particulares memorias de esta Casa. Más a uno y otro hace manifiesta condición lo que quiere alguno que después de la pérdida de Aljubarrota, sabiéndola Gonzalo Fernández viniese con mucha caballería a defen-

der el reino. Porque el año de 1385 (que ya no se contaba por Eras después de las Cortes de Segovia) en que sucedió aquella jornada, había más de año y medio que ya era muerto Gonzalo Fernández según las referidas memorias.

Fué casado como está referido con Doña Maria García Carrillo (que así la nombra el testamento del Mariscal Diego Fernández de Cordova su hijo, aunque no más de Mari García el de su marido) señora de Villaquirán de los Infantes y las Casas de Vascones, Revengá y Villacisla, hija de Pedro Ruiz Carrillo, Sr. de Villaquirán, de quien hay memoria en la historia del Rey D. Alonso el II, cap. 254 y de Doña Urraca Laso, su mujer, hija de Garcilaso de la Vega, descendiente de D. Gómez García primero de este apellido de Carrillo, de quien proceden hoy nobilísimas casas cuyas armas son las reales de Castilla, un castillo de oro en campo rojo. Tuvieron D. Gonzalo Fernández y Doña María García Carrillo, su mujer, según él declara en su testamento estos hijos.

Pero Fernández que fué el mayor, a quien el Rey D. Enrique el II hizo merced de la heredad de Baena, que él trocó con su padre por cierta cantidad de maravedís, año 1377 según consta por escrituras que pasó de esto en Córdoba. Murió mozo el año siguiente 1379 en vida de D. Gonzalo Fernández, y dejó una hija natural por nombre Doña Teresa Fernández de Córdoba, que (según Juan de Carasa) casó en Córdoba con Lope García de Porras.

Alfonso Fernández que quedó por hijo mayor, y en quien fundó su casa y mayorazgo.

Diego Fernández que fué Mariscal de Castilla, a quien dejó su padre la heredad de Baena, de que él después instituyó mayorazgo, cuya sucesión se dirá en su lugar.

Doña Urraca Alfonso, que fué casada primero con Lope Díaz de Baeza, de la Casa de Haro, Ricohombre de Castilla, y señor de la Guardia, cerca de Jaén, la cual villa había el Rey D. Enrique dádosela a Pedro Ruiz de Torres (por ventura por haber seguido Lope Díaz como su hermano Juan Alonso de Baeza la parte del Rey D. Pedro) y D. Gonzalo Fernández, su suegro, con dineros que le dió y gastó por el y con su afán (palabras son del testamt.<sup>o</sup>) se la hizo cobrar, y muerto Lope Díaz casó segunda vez Doña Urraca Alfonso con Micer Alfonso Bocanegra, Sr. de la Villa de Palma del Río, hijo del Almirante Micer Gilio Bocanegra y Doña



Mari Fiesco, su mujer, nobilísima familia de Génova, de donde se colije haber errado los sumarios que no cuentan a este caballero entre los Sres. de Palma, antecesores de los ilustrísimos Condes que hoy la poseen, si ya no lo disculpa el no haber quedado de este caballero descendencia varonil, puesto que sabemos haber quedado de esta señora hijas, pues manda D. Gonzalo Fernández a Doña María García, su mujer y a Alfonso Fernández, su hijo heredero, que crien a sus nietas, hjas de Urraca Alfonso su hija.

Doña Leonor Fernández, que casó con Rui González Messia que (según Juan de Carasa Çapico) llamaron por otro nombre Bocacha, del ilustre y antiguo linaje de los Mexias, cuyo solar (según Diego Hernandez de Mendoza y todos los mas Nobiliarios) es de Galicia aunque Hernán Mexia, en el suyo dice que vinieron del reino y Reyes de Misia, que él llama Mexia, de quien hoy descenden los ilustrísimos Marqueses de la Guardia, Sres. de Santofimia y otros grandes Caballeros y quien el mismo Carasa en el linaje de los Mexias, contrario en esto a los demás, que de este Rui González y Doña Leonor Fernández sucediese Gonzalo Mexia Carrillo.

María García Carrillo, que casó con Pedro Venegas, Alcalde Mayor de Córdoba, hijo de D. Egas Venegas (a quien la Historia del Rey D. Pedro, año 15, cap. 5.º, año 19 cap. 4.º, llama de Córdoba), Señor de Luque, caballero valeroso, Alguacil Mayor, que fué de Córdoba y Alcaide de la villa de Priego como consta por una sentencia de Martín Alfón, Alcalde por el Rey en esta ciudad, en que le adjudica cierta cantidad de pan y maravedís pronunciada en 16 de Noviembre, Era 1404, que hoy está en el Archivo de la Santa Iglesia. Cuyo solar que es en Galicia (aunque el Conde D. Pedro testamento 36, de D. Moniño Venegas, deduce su principio de Gascuña), a ninguno cede en antigüedad de nobleza, siendo así que en tiempo de D. Fernando el Magno, ya era Egas Venegas Rico hombre de estos reinos, y como tal confirmó un Privilegio, de donación de aquel Rey a Esconilo, Obispo, Era 1064 y porque sus sucesores pasaron con el mismo Rey y después con el Conde D. Enrique, yerno del Rey D. Alfonso el VI, a la conquista de Portugal, han creído muchos ser naturales de aquel reino (en donde a la verdad se extendieron mucho como a cada paso lo testifica el Conde D. Pedro. El primero que hallamos con este apellido en Castilla es Lorenzo Venegas de Talavera (la Historia del Rey

Sabio cap. 45), Caballero generoso que vino a tratar con el Rey D. Alonso el Sabio, por parte del Infante D. Filipo, su hermano, lo que allí refiere la Historia, año de 1272. Este Caballero y su padre dicen que se vinieron de Portugal, por cierta muerte de un Privado del Rey, y que de él descienden los señores de Luque, villa que se les dió por los muchos servicios que viviendo en Córdoba hicieron a los Reyes D. Alonso el XI<sup>o</sup>, D. Pedro y D. Enrique y de ellos vienen hoy por línea derecha masculina D. Egas Venegas de Córdoba, poseedor del señorío y Doña Filipa Enriquez, su hermana llamada a él de quien diremos en otra parte.

Constanza Fernández, que casó con Martín Alfonso, su primo segundo, hijo de Lope Gutiérrez, señor de Guadalcazar, de quien no queda sucesión.

Tuvo más hijos naturales a Gómez y a Inés, de quien él hace mención en su testamento, por estas palabras: «E otro si mando ala dha, Mari Garcia mi muger e al dho. Alfonso Fernandez mi fijo que crien a Gomez mi fijo, e a mis nietas fijas de Urraca Alfonso mi fija e a Ines mi fija, i los mantengan i los encimen alos ayuden a casar segun Dios e su valor e su conciencia» No se sabe lo que fué de ella.

Los Sumarios le añaden un hijo supositicio, por nombre Gonzalo Fernández, el cual él nunca tuvo, ni de tal hay mención en parte alguna.

## CAPITULO VIII

### **De Don Alfonso Fernandez 2<sup>o</sup> señor de Aguilar y de Pedro Fernandez 3.<sup>o</sup> Sr. su hijo**

Muerto D. Gonzalo Fernandez, sucedió como primer llamado a su casa y Mayorazgo, D. Alfonso Fernández, su hijo mayor. Fué muy valeroso y experimentado, en casos de guerra, y como a tal fió dél el Rey D. Juan, la tenencia y Alcaldía de Alcalá La Real, frontera de Granada y como aquella ciudad lo tiene por blason, llave y defendimiento de los reinos de Castilla. Nombróle así mismo por su Alcalde mayor entre los moros y cristianos, en los obispados de Córdoba y Jaén, que de esta suerte se titula él en su testamento, aunque un instrumento que se verá después, de su hijo, Pedro Fernández lo llama juez mayor entre moros y cristianos, en esos obispados mismos. Fué también Ricohombre del

reino en tiempo de D. Juan el I, D. Enrique el III, y D. Juan el II, de cuyo consejo fué, según consta por el instrumento de su hijo que se ha de poner adelante, como tal Ricohombre confirma muchos privilegios. El de D. Enrique III, a Madrid, de ecepción de armas y caballos, año 1393. Los del mismo Rey a Sevilla y Alcalá de los Gazules, confirmando sus privilegios antiguos, año 1395, en todos dice: *Alonso Fernandez Sr. de Aguilar Contirma*. En la Alcaidia de Alcalá, gastó mucho de su hacienda para tenerla bien proveida de armas, bastimentos y gente, como de su testamento se reconoce y del mismo se infiere, que algún tiempo anduvo en las guerras de Portugal, pues dice en una cláusula: *Otro si mando que den a quien el Obo. de Cordova mandare 150 mis. que podian montar algunas cosas que yo tomé en lugar que el R. N. Sr. abia asegurado en Portugal al tiempo de la guerra*. Su más continua existencia, fué en Alcalá, ciudad de aquella frontera, conforme a su oficio y allí se hallaba, el año de 1394, cuando el Maestre de Alcantara, Martín Yañez de la Barbada, hizo su entrada en el reino de Granada, que refiere largamente la Historia manuscrita del Rey D. Enrique el III, escrita y no continuada por Pedro López de Ayala, donde podrá verse, y las diligencias que hizo en el nuestro Alfonso Fernández, para disuadirle aquel temerario propósito. En el ejercicio mismo y guarda de Alcalá, le halló la ocasión que refiere la crónica del Rey D. Juan el II, capítulo 61. De escaramuzas con el ejército de Granada, y Mahoma su Rey, año de 1408, en que murió éste rey de Granada y le sucedió su hermano Juceph, por un notable accidente de fortuna.

○ Teníale su hermano preso en Salobreña, y enviando mandar que le matasen, el Alcaide que lo entró a ejecutar lo halló jugando al ajedrez, y el infante Juceph le pidió que antes de ejecutar la sentencia le dejase acabar aquel juego que tenía comenzado; concediósele y en aquel breve espacio llegaron mensajeros de Granada que iban por él para la sucesión de la Corona, por haber muerto el Rey, su hermano. Sucedióle pues en el reino por esta aventura y luego lo escribió a nuestro Alfonso Fernández, de que se ve en la Crónica del Rey Don Juan el 2.º año, 8 c. 69.

○ Fué casado Don Alfonso Fernández con Doña Teresa Venegas, hija de Don Egas Venegas, llamado de Córdoba señor de Luque, y hermano de Pedro Venegas, el que dijimos haber casado con doña María García Carrillo, la hermana de Don Alonso Fernández. Otros quieren que esta señora haya sido hija de Pedro Carrillo,

señor de Santofimia y de su mujer D.<sup>a</sup> Constanza Venegas. Tuvo en ella estos hijos:

Gonzalo Fernández de Córdoba, que fué el mayor, y casó con D.<sup>a</sup> Isabel de Figueroa, hija de don Lorenzo Suárez de Figueroa, Maestre de Santiago, y de doña Isabel Mexia, su primera mujer, que así lo siente Juan de Carasa, aunque confundiendo los matrimonios del Maestre, hace a esta señora doña Isabel Mexía, hija de Iñigo López de Horozco, señor De Hita, y madre de todos los hijos de D. Lorenzo Suárez, que realmente no fué sino su primera mujer, y la segunda doña María de Horozco, según Rades, Crónica de S. Iago, cap. 42, y con él los Nobiliarios todos. Aunque todos pasan en claro sin hacer mención de ella entre los hijos del Maestre a Doña Isabel de Figueroa, mujer de Gonzalo Fernández, siendo más que cierto haberlo sido y traído en dotes y arras trescientos diez mil maravedis, de moneda vieja, según consta por el testamento de Alfonso Fernández, del que dice una cláusula: *Otrosí porqtº, yo fui condenado por los Oydores del Rey N. S. entrescientos e diez mil mis. de moneda vieja a Doña Isabel de Figueroa mi nueva muger del Dh Gonzalo Fernández mi fijo &. Y más adelante: Otro si mando qe. el dho. Alfonso Fernz, mi nieto tijo del Dho Pero Fernz que de i pague a la dha D Isabel de Figueroa quarenta e cinco mil e quinientos mis, desta moneda usual, porque ella tiene apeños tres espadas de oro e unas espuelas ginetas de Oro e una Espada gineta de plata que son del dho Mayorazgo, lo qual yo todo enpeñe a Don Lorenzo Suarez Me, de S. Iago Padre de la dha Doña Isabel en cuyo poder de la dha Isabel estan las dhas. espadas i espuelas para que las alla para si el dho Alfonso Fernandez mi nieto tijo del dho Pero Fernandez con del dho Mayorazgo.* Murió este caballero en vida de su padre, pero antes del año 1421, dejando por hijos en su mujer doña Isabel de Figueroa a Alfonso Fernández y doña Teresa, que fué casada con Ramiro de Guzmán, y de estos solamente hace mención en su testamento el abuelo. Añádele Juan de Carasa otro hijo por nombre Diego Fernández de Córdoba, pero es cierto que si lo hubo (que algo se colije del testamento del abuelo) no fué legítimo.

No heredó los estados del abuelo este caballero, hijo mayor de Gonzalo Fernández, respecto de haber metido don Alonso Fernández en la posesión de ellos a Pedro Fernández, su hijo segundo. y muerto el Don Alonso Fernández, su nieto, hijo mayor de Pedro Fernández, entre quien y entre Alfonso Fernández, su primo her-

mano, hijo de Gonzalo Fernández, hubo sobre el estado grandes pleitos y transacciones. A este caballero dejó su abuelo (aunque sin el estado) mejorado en tercio y quinto de sus bienes. Tuvo una hija por nombre Doña Elvira de Córdoba, que casó en Badajoz con Bartolomé de la Barbuda, sobrino del Maestre Don Martín Iañez de la Barbuda, y hay de estos caballeros linaje hoy en aquella ciudad, de algunos de los cuales, pasando al Aragón, fundaron y propagaron en aquella corona el nobisimo apellido de Aguilar, que con gloria de sus poseedores aún hoy permanece.

Pero Fernández de Córdoba, hijo 20, fué un tiempo Canónigo de Córdoba, más no de Orden sacro; pero muerto su hermano mayor Gonzalo Fernandez, volvió al hábito seglar por gusto de sus padres, y a él instituyó Alfonso Fernández, por heredero universal de sus estados, como hijo ya mayor y más cercano pariente que le había quedado, hijo de Gonzalo Fernández, el primogénito, ya difunto y por otras razones que él da en su testamento. Hízole jurar a sus vasallos por sucesor legítimo y porque esto fuese más firme y descargar en el todos sus cuidados, hallándose ya viejo en vida le renunció todos sus estados y lo metió en la posesión de ellos, la cual tomó Pero Fernández, miércoles, 16 de Septiembre de 1422 años, por su Procurador Fernan Cabrera, de que hay instrumento original del tenor que se sigue.

«Sepan cuantos este público instrumento vieren, como en Aguilar, villa del muy honrado y noble caballero D. Alfonso Fernández, Sr. de Aguilar, miércoles 16 días del mes de Septiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de 1422. Este día a hora de misa, a prima, estando en las casas del dicho D. Alfonso Fernández, que son término en la dicha villa, estando presente Fernan Cabrera, hijo de Fernando Díaz de Cabrera, Procurador que se mostro ser del honrado Caballero Pedro Fernández, hijo del dicho D. Alfonso Fernández, Sr. de Aguilar...» Prosigue diciendo como estaban presentes los Alcaldes, Alguaciles y Regidores del Concejo y que en presencia de ciertos escribanos, Fernan Cabrera, les dió a leer dos cartas firmadas y signadas y la una con un sello a las espaldas y que su tenor era este.

*A los Alcaldes i Alguacil i oficiales i Omes buenos de la mi villa de Aguilar yo Alfon Fernandez Sr. de la dha. Villa de Aguilar vos enbio muchas saludes como aquellos de quien fio para los quales querria que Dios diese mucha onra e buena ventura. Bien sabedes*

*en como este año pasado yo vos enbie mandar que obiesdes e cono-  
 ciesedes a Pero Fernandez mi fijo mayor universal eredero de todo  
 el mio mayoradgo villas e logares e castillos dél con todas sus per-  
 tenencias, e para esto vos enbié mandar que ticiésedes pleito e ome-  
 naje e juramtº al dho Pedro Fernandez mi tijo de lo asi recibir e  
 aber por mi tijo mayor eredero del dho mayorazgo o de le acodir  
 con esta dha villa e derechos i usos e pertenencias del despues de  
 mis dias según en la manera que yo fuí recibido despues que D. Gon-  
 zalo Fernández mi Pe. que Dios de Stº. Paraiso finó. E vos faciendo  
 mi mandado así lo fecistes e cunplistes. Agora por quanto el dhº.  
 Pº. Fernandez mi fijo es ocupado e a de trabaxar e trabaxa de cada  
 dia en muchas cosas que cunplen al servicio del Rey N. S. que Dios  
 mantenga i en los oficios que de su md. tiene, porque mejor e mas  
 cunplidamente pueda servir e por muchos servicios que a fecho e  
 face de cada dia e por conservación de su derecho que al dho Mayo-  
 razgo a e tiene, fue mi voluntad dele traspasar e facer cesion del  
 dho Mayorazgo, Villas e Castillos e logares dél con todas sus per-  
 tenencias egora en mi vida, segun e de la manera que le pertenecia  
 despues de mis dias. según paso por cierto contrato publico el cual,  
 si menester fuere, e os sera mostrado porque sepades qual a sido i es  
 mi intención de guardar onra e conservacion del dercho del dho Pº  
 Fernz. mi tijo. Porque vos mando a vos los dhos Alcaldes a Alguac-  
 ciles i oticiales e Omes buenos de la dha. mi Villa de Aguilar o que  
 hallades e recibades de aqui adelante por señor del dho Mayorazgo  
 e propietario de esa dha Villa con todas sus pertenencias e derechos  
 e fagades pleito e pleitos omenajes al dho Pº Fern. e a Fernan Ca-  
 brera, su Procurador, en su ne. e a otro qualquiera que su poder  
 bastante para ello vos mostrare de lo aber por Sr. de esa dha Villa  
 de aqui adelante, segun e por la forma e manera que en los dhos.  
 recaudos e contratos se contiene e le dades en la posesion de lo alto  
 e de lo baxo de esa dha Villa, con todas sus pertenencias al dho Pº  
 Fernz., e a Fernan Cabrera su Procurador, como dho es. Otro si man-  
 do a los mis Alcaldes de Castillanzur e Monturque que tagan e cunplan  
 segun en esta mi carta se contiene. En lo ql. vos certifico que me fare-  
 des placer e servicio e cunpliredes mi mandado e non fagades ende al  
 por alguna manera ni excusa so pena de perder los cuerpos e los ofi-  
 cios e todo quº abedes en esa dha mi Villa. E desto vos envio esta mi  
 carta firmada de mi ne. e signada de mi sello, e firmada e signada  
 de Juan Lopez. notario Escribano del dho. Sr. Rey, que por mi ruego  
 e otorgamtº la firmo e signo que es fecha en la Villa de Alcala la*

*Real, 7 días de Septe. año del nacim<sup>o</sup> de N. Salvador Jesux<sup>o</sup>. de 1422 años. Alfonso Fernandez, yo Juan Lopez, Escribano del Rey N. S. e su Notario publico en lasu Corte &. Luego se sigue el poder de Pedro Fernández a Fernan Cabrera, para tomar la posesión cuyo principio es:*

«Sepan cuantos esta carta vieren como yo Pedro Fernández hijo de Alfonso Fernández, señor de Aguilar, uno de los del Consejo de nuestro señor el Rey, que Dios mantenga, e su Alcaide e Alcalde mayor de la villa de Alcalá la Real e juez mayormente e entre cristianos y los moros, en los obispados de Córdoba y de Jaén, por el dicho señor Rey otorgó e conozco que fago y establezco por mi Procurador cierto suficiente con libre poder e de todo mi poder cumplido según que lo yo é según que mejor e más cumplidamente lo puedo de derecho dar y otorgar a Fernan Cabrera, mi primo, hijo de Fernán Díaz, que Dios perdone, especialmente, para que por mi y en mi nombre y para mi, pueda tomar e tome la posesión real asi de todas las villas e lugares del Mayorazgo de mi señor y padre D. Alfonso Fernández que son Aguilar e Montilla e Cañete e Priego con los castillos de Monturque e Castellanzur con todas sus pertenencias e tierras etc.» su fecha en Alcalá el mismo día y año y ante el mismo Juan López escribano y Notario del Rey.

Tomó la posesión Fernán Cabrera en nombre de Pero Fernández de que hay también instrumento. Gozóla bien poco, porque estando con D. Alfonso, su padre, en Alcalá la Real, por Abril de 1424 le mataron los moros que entraron a correr tierras de Alcalá, quebrantada la tregua que por tres años le había concedido el Rey D. Juan en Tordesillas, año de 1421, como parece de su Historia, año 21 cap. 27, y duraba hasta 15 de Julio de 1424. Diéronle el rebato estando en misa que era un día de fiesta del mes de Abril, y sin poderle detener los sanos consejos de su padre, con 20 hombres de a caballo que halló a punto y pocos peones, salió a la campaña llegando al rio de la Ribera, sin causa alguna cayó del caballo y no curado del mal agüero que de aquí tomaron algunos, pasó adelante buscando a los moros. Iban en ayunas y por tomar algún alimento él y los suyos junto a una fuente que está en la raya de Moclin y Alcalá se pusieron a tomar un bocado. Allí le saltaron los moros, que puestos en emboscada le habían visto pasar y reconocido el poco número de su gente. Cercáronle por todas partes que su copioso ejército daba

lugar a ello y además del número exorbitante la gente de a pie y de a caballo era de la más ejercitada y valiente que tenía el Rey de Granada en su milicia, habiéndose juntado para esta correría los moros de Colomera y Moclin que guiaban el ejército. Murió a sus manos D. Pedro Fernández habiéndolos resistido con gran valor mucho tiempo y con él murió la mayor parte de los suyos, y esta es la batalla que llaman de la Peña de Mingo Andrés, de que ha quedado noticias en algunas antiguas memorias particularmente en aquel cantar viejo:

Caballeros de Moclin  
Peones de Colomera  
Concertado an entresi  
de Alcalá correr la tierra

Hayla también en el sitio donde sucedió el caso que en memoria de él hasta hoy se llama la *Fuente del Mal almuerzo i campo de la matanza*. El cuerpo muerto de D. Pedro Fernández fué llevado a Moclin donde le cortaron la cabeza y ésta se presentó al Rey de Granada el cual la recibió alegremente, festejando aquella victoria con regocijos públicos como quien juzgaba por felicidad que a sus fronteras les hubiese faltado un opositor tan valiente, de todo lo cual hay memoria en las ejecutorias que la ciudad de Alcalá ganó de sus franquezas. El cuerpo de D. Pedro Fernández se rescató después y fué enterrado en San Hipólito de Córdoba de que hay razón en el testamento de su padre.

Fué casado D. Pedro Fernández con Doña Leonor de Arellano hija de Carlos de Arellano, señor de los Cameros (hoy Condes de Aguilar) y nieta de Juan Ramírez de Arellano, solar antiguo y nobilísimo de Navarra, cuyas armas son un escudo partido en pal, la mitad de plata y la mitad de sangre, y de Doña Constanza Sarmiento, su mujer. hija de Diego Gómez Sarmiento y de Doña Leonor Enríquez, visnieta del Rey D. Alfonso el décimo, en quien dejó por hijos Pedro Fernández a Don Alfonso de Aguilar, D. Pedro Fernández de Córdoba y Doña Teresa de Córdoba, primera mujer aunque sin sucesión de D. Pero Afán de Rivera, Adelantado mayor de la Andalucía, y estos son los que nombra en su testamento D. Alfonso Fernández por hijos legítimos de Pedro Fernández, su hijo.

Tuvo más D. Alfonso Fernández en su mujer Doña Teresa Venegas a Doña Mari García Carrillo, que casó con Martín Alfonso de Montemayor, segundo Sr. de Alcaudete y llevó en dote



según consta por el testamento de su padre 120 V. maravedís de moneda vieja.

Muerto Pedro Fernández y quedando su mayor hijo D. Alonso, menor de cinco años, y por tutora y curadora su madre Doña Leonor, tomó con voluntad del abuelo posesión del Mayorazgo todo y de esto hace mención el abuelo en su testamento: *Otro si (dize) por qt.º el dho. P.º Fernz. mi fijo despues que yo ansi ube techo el dho traspasamtº e posesion del dho mayorazgo en servicio de Dios e del Rey en defesion de la ley e de la tierra fue muerto por moros del reino de Granada e dexo fijos legitimos entre los quales dexo a Alfonso Fernandez mi Nieto, su tijo legitimo e de Doña Leonor de Arellano su muger por tijo mayor, al qual pertenece eredar el dho. mayorazgo por muerte del dho P.º Fernz. su Padre pues que era ya suyo i en su posesion pacifica, e lo dexo por suyo al tiempo que fino e al dho Alfon Fernz. tijo del dho P.º Fernz. con licencia del legitimo tutor tomo e accepto el dho mayorazgo que ansi eredo e tomo la posesion del e le fueron fechos los omenajes &, lo cual todo ratifica el abuelo. Tomóse por él la posesión estando presente madre e hijo en Aguilar, a 1.º de Mayo año de 1434 haciendo Doña Leonor como su legitima tutora los actos de posesión por ser él menor de cinco años y le hizo pleito homenaje por ella Egas, hijo de Esteban Venegas Regidor, a quien Doña Leonor dijo: *Vos, Egas de Cordova tacedes pleito omenaje como ome fijoalgo que sois e Vzº e regidor de esta Villa a Alfonso Fernz, mi fijo vuestro sobrino tijo del dho. Pero Fernz. &*. Según refiere el instrumento de posesión hecho el día mes y año referidos ante Gonzalo Sánchez, Secretario público de Aguilar, y Alfon Ruiz de Marchena, Secretario del Rey y su notario público en la su corte y todos sus reinos. Y aunque le escribió Alfonso Fernández, hijo de Gonzalo Fernández, a su abuelo, quejándose de la posesión que había tomado su primo, el abuelo la hizo continuar y murió en esta voluntad, según consta de su testamento otorgado en Montilla a 18 de Octubre de 1424, ante Alfonso González de Córdoba, Secretario Real y otros públicos de aquella villa. En la cual así mismo otorgó su codicilo este año a 6 de Noviembre, ante Alfonso Ruiz, Secretario público de ella; en el uno y en el otro se manda enterrar en la capilla mayor de San Hipólito de Córdoba, junto al cuerpo de su padre.*

Hace algunas mandas y deja encomendados a su mujer, sus nietos y nuera al Mariscal, su hermano, por estas palabras: *Otro*

*si encomiendo e ruego a Diego Fernz. Mariscal de Castilla mi hermano Señor, que cunpla e sea en que se cunpla todo lo por mi ordenado en este testam<sup>o</sup>, e que aya en su encomienda e guarda a la dha. Doña Teresa Venegas mi muger e a Alfon Fernz. mi nieto e a D. Leonor su señora madre, e a mis nietos.* Nombró Albaceas a D.<sup>a</sup> Teresa Venegas, su muger, a D.<sup>a</sup> Leonor de Arellano, su nuera, y a Egas de Córdoba, su primo, y al Dr. Fray Fortun; y aunque no se sabe cuando precisamente, murió, es creible, que poco después del otorgamiento del codicilo.

## CAPITULO IX

### **De Don Alonso Fernández, 2.<sup>o</sup> de este nombre 4.<sup>o</sup> señor de la casa de Aguilar**

De este caballero ya se ha dicho como fué hijo de Pedro Fernández, el que mataron los moros, y como de edad de cinco años y menos tomó posesión del mayorazgo por gusto del abuelo. Poseyólo 16 años, con grandes inquietudes y pleitos con Alfonso de Aguilar, su primo, (que continuando la demanda del Estado intentada por Pedro González de Carasa, su curador, insistió en la corte del Rey, ante sus oidores, sobre que se la diese la tenuta, favorecido de Lorenzo Suárez de Figueroa, señor de Zafra, hermano de doña Isabel, su madre, y de otros deudos suyos; con todo, gastó en valde tiempo y hacienda, ya fuese por la clara justicia de Don Alonso Fernández, su primo, ya por el favor (según él se queja) y hubo de convenirse con él, por algunas tierras y posesiones de Santaella, y con esto partió mano del derecho que pretendía, según consta por escritura otorgada ante Ruiz García de la Rua y confirmada por cédula del Rey Don Juan, firmada de su nombre y refrendada de Fernando Diaz de Toledo, su oidor y secretario, fechada en Arebalo. a 4 de Agosto de 1439; después de lo cual le acrecentó Don Alonso Fernández a su primo cierta suma de maravedís, pan y vino, y 30 lanzas que tenía del Rey a razón de mil y quinientos maravedís al año cada lanza, como aparece por otra escritura otorgada en Sinlabaxos, aldea de Arebalo, a 21 de Agosto de este año 1439, ante Juan Rodríguez de Alba, secretario del Rey y Notario público en la corte, confirmada asimismo por el Rey, que en razón de ella despachó su provisión firmada de su nombre y de el de Fernando Diaz de Toledo, en Castro Muño,

a 5 de Octubre del año propio, con que por entonces quedó el pleito compuesto. Si bieu Alfonso de Aguilar había reclamado antes de cualquier concierto que hiciese y declarado que era ninguno y contra su voluntad, por haber gastado su hacienda en la demanda y no poder alcanzar justicia ni tener con que seguirla. Y de esta reclamación hay hoy escritura digna de referirse, cuyo tenor es de esta manera:

«En la Villa de Medina del Campo 20 dias del mes de Julio año del nacimt.<sup>o</sup> de N. S. Jesuxpo, 1439. años en presencia de mí, Rui Gonzalez de Zafra S.<sup>o</sup> de nro. Sr. el Rey e su notario publico en la su Corte e entodos sus reinos e señorios e de los testigos iuso Escriptos estando en unas casas q. son en la dha. villa do posa Lorenzo Suarez de Figueroa parecio i presente Alfonso de Aguilar fijode Gonzalo Fernz. de Aguilar q. Dios aya e dixo que por qt.<sup>o</sup> el tenia derecho notorio ala casa e mayorazgo de Aguilar, el qual dho mayorazgo e todas las villas e logares e eredamtos. del tenia e poseia al presente D. Alfonso de Aguilar su Primo fijo de P<sup>o</sup> Fernz, de Aguilar q. Dios aya e estaba apoderado de todo ello e delas fortalezas i castillos de las dhas. villas e logares e abia llevado e llevaba de grandes tienpos aca los frutos e rentas e pechos e derechos del dh.<sup>o</sup> mayorazgo e de todas las villas e logares i eredamt<sup>o</sup>s. del por fuerza e contra su voluntad contra toda justicia e lo tenia desapoderado de todo ello e aun de toda la otra erencia e bienes que le pertenecieron e el debia aber del dh.<sup>o</sup> D. Alfonso Fernz. su Abuelo, i aun de Doña Teresa Venegas su Abuela, de guisa que por ello el dh.<sup>o</sup> Al.<sup>o</sup> dixo que estaba mui pobre i el dh.<sup>o</sup> D. Alfonso mui rico e poderoso e por razon de la dh.<sup>a</sup> riqueza e poderio e por el tener ellevar los frutos e rentas dellos, era favorecido e ayudado de todos e de los mas parientes del dh.<sup>o</sup> linaje e de todos los grandes del reino e de los que an estado e estan acerca de nr.<sup>o</sup> Sr. Rey i en su corte e consejo e de sus privados eseñaladamte. del Condestable D. Alvaro de Luna, q. de tan grandes tienpos aca a privado i aun priva con el dh.<sup>o</sup> Sr. Rey por tal manera que casi a su mandamiento y ordenanza i voluntad dixo que se an fecho y facen todas las cosas que se facen y an de facer por el dho. Sr. Rei i, en su consejo i audencia i contra su voluntad ninguno del reino por grande q. sea no se a osado ni osa mostrar favorable derechamte. al dh.<sup>o</sup> Alfonso de Aguilar ni le ayudar para q. el obiese ni alcanzase conplimt.<sup>o</sup> de justicia. Por lo qual todo i aun porque maguer muchas veces el dh.<sup>o</sup> Al

fonso dixo q. suplicó e a suplicado al dh.<sup>o</sup> Sr. Rey en su Consejo y aun al dho. Condestable e instó e aguexó con muchas instancias i en muchos e diversos tienpos a la md. del dho. Sr. Rei i a los SSes. del Consejo que le ficiesen complimt.<sup>o</sup> de justicia e le ficiese dar i entregar la posesion del dh.<sup>o</sup> su mayorazgo e de las dhas. villas e logares del, pues q. notoriamente era suyo, e le pertenecia como a fijo e nieto legitimo varon e mayor que fue e fincó de Alfonso de Aguilar Sr. inmediato que fue del dh.<sup>o</sup> Mayorazgo su Aguelo e de Don Gonzalo Fernz. su hijo legitimo varon mayor. E otro si maguer q. abia pedido la dh.<sup>a</sup> Justicia en la audiencia e chancilleria del dh.<sup>o</sup> Sr. Rey e istado por ella en muchos e con muchas instancias e afincantos. e q. por los grandes favores q. el dh.<sup>o</sup> D. Alfonso abia, el gran poderio q. tenia con la dh.<sup>a</sup> posesion del dh.<sup>o</sup> mayorazgo e con los frutos e rentas e pechos e derechos del, dixo q. no abia podido ni podia fallar ni aber ni alcanzar complimto.<sup>o</sup> de justicia. Antes dixo q. con los dhos. favores e poderios le abian fecho prender e tener preso e detenido grandes tienpos su persona ay en la dha. corte, acusandole criminalmente e injustamente por le fatigar e fazer desistir de su derecho e justicia de guisa q. hablar en ello, ni pedir justicia al dh.<sup>o</sup> Sr. Rey ni a sus justicias dixo q. no osaba ni osa. Por ende dixo el dh.<sup>o</sup> Alfonso de Aguilar q. por qt.<sup>o</sup> muchas vezes le abia sido movida avenencia entre él i el dh.<sup>o</sup> D. Alfonso sobre la dha. razon por pte. del dho. D. Alfonso a la qual el nunca se abia querido llegar ni condescender, lo uno por su derecho ser notorio en todo el reino, e saberlo el dho. Sr. Rey e todos los grandes de su reino i de su consejo, i de como el dho. mayorazgo perteneze al dho. Alfonso de Aguilar como a nieto legitimo varon mayor del dho. D. Alfonso Fernandez. Sr. que fue inmediato de la dha. Casa i Mayorazgo de Aguilar, e fijo legitimo varon mayor de Gonzalez Fernz. de Aguilar su fijo legitimo varon mayor por qt.<sup>o</sup> al tienpo q'el dho. Don Alfonso Fernz. finó, no dexo fijo legitimo alguno varon, ni nieto varon mayor, que el dho. Alfonso de Aguilar, descendiente por linea masculina de varones segun la regla i condición del dho. mayorazgo, e confiando de la su justicia notoria que asi tenia e su esperanza, que el dho. Sr. Rey le faria complimt.<sup>o</sup> de derecho dixo q'se abia sostenido y esperado fasta aquí e dixo que por quanto ya habia gastado lo mas de su hacienda e casi toda en pleitos e prosiguiendo su justicia e derecho, e ya no tenia en que mantener a abia quedado e quedaba mui pobre ni tenia conque

seguir pleitos ni seguir su justicia, e viendose desesperado de la poder alcanzar segun lo que fasta aqui abia visto e aun veia, porq'el dho. Don Alfonso q'asi dixo que tenia el dho mayorazgo forzado acrecentaba todavia mas en sus favores asi por acrecentar sienpre mas ensu eredad e hacienda i estado para lo defender por si como por venir con el dho. Don Alvaro de Luna Condestable q'fasta aqui a privado i aun priva mucho con el dho. Sr. Rey e por venir i estar de continuo ay en la dha. Corte con el dho. Sr. Condestable, e por su causa el dho Sr. le aber mostrado e daba mostrar e dar muchos favores e ayudas asi en este fecho, e contra el dho Alfonso como en otras muchos fechos e negocios, e le tener de llevar sienpre consigo i en su conpañia, como a ome mucho de su casa Por lo qual el dho Alfonso de Aguilar dixo que no entendia aber ni alcanzar al presente ni segun los tiempos presentes lo mostraban conplimiento de justicia, e q'asi como menguado de justicia e por miedo e fuerza e por necesidad le era forzado de condescender ala dha igualanza que le era movida porq' confiado de la misericordia de Dios q'por aventura le placiera en algún tienpo infundir su gracia en el dho. Sr. Rey para le facer conpliment<sup>o</sup> de justicia dixo que protestaba e protesto, e afirmandose otras protestaciones que dixo q'por el eran fechas en otros tienpos e sobre esta misma causa, e declaraba i declaró su voluntad e intencion q' el no vernia ni condescenderia a facer ni faria la dha. avenencia e igualanza con el, caso q'le ficiese con el dho. D. Alonso, de su libre voluntad, mas antes dixo q'le faria, si la ficiese por fuerza e por miedo, e por la dha. gran pobreza e desesperacion, e menguanto grande de la dha. justicia e derecho e por las dhas. causas desuso declaradas e por cada una dellas. E q'asi mismo q'en caso q'en la dha. igualanza e avenencia q'asi ficiere, si la ficiere, dixere e declarare q'la faze de su voluntad e lo jurare e se obligare so grandes firmezas a la guardar e conplir, e si lo jurare, dixo que desde agora protesta su pura voluntad e intencion e que no lo fara ni procedera de su libre poderio e voluntad &.»

Procede a poner mayores declaraciones de que forzado vendrá, si viniese a concierto. Aunque tambien consta que ni el Rey, ni Don Alvaro de Luna, al menós en lo exterior, violentaron, antes favorecieron la justicia de Alfonso de Aguilar. Pues aun se conserva hoy una carta del condestable testigo de ambas cosas que dice asi:

«Oydores amigos sabed que el Rey nro. Sr. vos escribe sobre razon del derecho q' Alfonso de Aguilar fijo de Gonzalo Fernz. de Aguilar diz que tiene alas Villas de Cañete, é Aguilar, é Priego, é Montilla, é Castillanzur, é al Castillo de Monturque, e a otros ciertos Castillos i heredamto. q' diz que le pertenezen como a fijo mayor legítimo del dho Gonzalo Fernz. de Aguilar se pide por titulo de mayorazgo por virtud de ciertos recaudos i privilegios los quales enbia alla porque se veyan, segun q'por la carta del dho. Sr. Rey cerca dello vos escribe mas conplidmte. podades ser informados en caso q'ansi sea escusado de vos encargar el despacho deste negocio pues el Sr. Reys sobre ello vos escribe. E asi mismo yo so cierto q'lo que vos tenedes en cargo no queda de un dia para otro en lo q'facerse puede yo vos ruego q'tengades manera como este pleito sea con justicia librado lo mas brevemente. que ser pueda. Nro. Sr. vos aya en su sta. guarda. De Alcala 13 de Mayo. Yo el Condeste».

No sobrevivió mucho a esta transacción Don Alfonso, pues al principio del año 1441 a 26 de Enero, enfermo en Córdoba, otorgó su testamento por ante Juan Rodríguez de Morillo y Juan González de Escobar, secretarios públicos.

Por lo que luego se dirá parece haber sido su muerte inmediata en edad de 21 años, pues cuando tomó posesión del Estado, según el instrumento que de ello se hizo y el testamento de su abuelo, no tenía más de cinco, y eso fué el año de 1424. Si bien él confiesa en la Escritura de concierto referida ser mayor de 25, por ventura con suplemento, de edad, concediéndosela por el Rey. Deja por heredero de su casa y mayorazgo a Pedro Fernández, su legítimo hermano y después de él a los hijos y nietos que tuviere, y a falta de ellos a D.<sup>a</sup> Teresa, su hermana, y a sus hijos y nietos. Manda hagan satisfacción a Juan Rodríguez de Ferruz, de cierto pan, ganado y otras cosas que le tomó cuando aconteció la toma del Castillo de su villa de Cañete. Ruega a Pedro Fernández, su hermano, suplique al Sr. Rey que cinco lanzas que tiene de su señoría haga merced de ellas a Martín de los Ríos, su primo; dos a Juan de Lisón, su criado; una a Pedro de las Infantas, y a Fernán Gómez de Medina otra, por cargo que tiene de servicios que los dichos le hicieron. Manda que el sucesor en el mayorazgo pague el pan, maravedis y otras cosas que quedan por pagar de la iguala que se hizo con Alonso de Aguilar, su primo, y por heredera universal del remanente de sus bienes instituye a Doña Leonor de Arellano, su madre. Ignórase si fué casado, pero cierto es que de él no quedó sucesión legítima.

## CAPITULO X

**De Don Pedro Fernández de Córdoba, segundo de este nombre y quinto señor de Aguilar**

Tomó la posesión del estado al punto que murió Don Alonso, Don Pedro Fernández de Córdoba, su hermano, con Doña Leonor de Arellano, su mujer, y curadora, por ser de edad de 17 años; y aunque Alfonso Fernandez, su primo, volviendo a su antigua pretensión, ganó una provisión del Rey Don Juan, que estaba a la sazón en Avila, firmada de su nombre y de Juan López de Arroyo, su secretario, y librada por los del su consejo en 3 de Febrero de 1441 años, en que mandaba a los Alcaldes y vasallos de los estados de Aguilar y Priego recibiesen a Alfonso de Aguilar por su señor, no pudo surtir efecto, respecto de estar ya apoderado de todo Don Pedro Fernandez, que al fin se concertó con su primo de manera que dándole cierta contia de maravedis le hizo Alfonso Fernandez cesión del derecho que al estado pretendia, con escritura solemne, que de esta transacción otorgaron ambos en Córdoba, por ante Garci Ruiz de Mora y Juan Sánchez de Castro, secretarios públicos de esta ciudad en 19 de Marzo de 1441 años; interviniendo en ella Doña Leonor de Arellano, como curadora de Don Pedro, su hijo, con que casaron los pleitos en cuanto a lo principal, si bien acerca del modo de las pagas, y entrega de algunas escrituras, hubo después entre ellos nuevos acuerdos.

Salió Don Pedro gran caballero y muy diestro en las armas. La primera muestra que dió de su valor fué en la batalla que dicen del Garbanzal, contra la gente de su primo, el Mariscal, Diego Fernández de Cordoba, señor de Baena, y después primer Conde de Cabra, vencióndola con inferior número en los visos de la Aceña, que dicen la Albihornilla y la Caparrosa, junto a un garbanzal, de donde la batalla tomó nombre entre Espejo y Cañete, de donde el venía con su mujer Doña Elvira de Herrera, recién heredado y casado. A los moros hizo mortal guerra por la parte de Málaga y Ronda, a cuyo título le hizo merced el Rey Don Juan, de la villa de Teba, desde la cual ganó el castillo de Turón, tres leguas distante de la misma villa, perdido poco antes por Rodrigo de Torres, un caballero de Sevilla. Hízole tambien su concejo y por juro de heredad le dió el oficio de

Alcalde mayor de Córdoba, que administro rectísimamente. Cobraronle tanto miedo los moros que el Rey de Granada le envió solemne embajada a Córdoba, pidiéndole se acordase tregua y paz por cinco años entre ellos y sus gentes, y las de este y aquel reino, cosa que fue como util y honrosa aceptada y jurada por Don Pedro Fernández, según parece por la carta de Seguro que en razón de esto hizo la ciudad de Alcalá la Real, por el mismo tiempo que fué año de 1452, en esta forma:

«Muy alto e muy poderoso Sr. Rey de Granada, el Concejo, Alcaydes, Alcaldes, Alguaciles, Caballeros, Escuderos, Regidores, Jurados de la Ciudad de Alcala la real besamos vras. manos, e nos encomendamos en vra. md. ala qual plega saber como Don Pedro Sr dela Casa de Aguilar i del Consejo del Rey N. S. su Alcalde mayor de la mui noble ciudad de Cordova, deseando el bien i paz i sosiego dela tierra el a tratado cierta paz i sobreseimiento de guerra por tienpo de cinco años con vos el dho. Sr. Rey de Granada e con el mui magnifico Sr. el Infante D. Mahomed vro. sobrino erederero de vro/reino i conociendo q'el dho. Sr. D. Pedro es leal i verdadero Caballº. servidor del Rey N. S. e tal q'no faria ni trataria cosa salvo aquello q'entendiese ser cunplidero al servicio del Rey N. S. e bien e paz e sosiego de la tierra, e vista su carta del dho. trato e asiento de paz e sobreseimto. de guerra q'el nos escribio e fizo saber por el dho. tienpo de los dhos. años a nosotros plugo e plaze de ser en todo lo que el dho: Sr. D. Pº. en esta pte. fizo e concordo e asiento con vra. Señoria, i con el dho. Sr. Infante Don Mahomed vro, sobrino i por esta presente carta aseguramos por nos e por todos los vecinos e moradores desta cibdad e del su Castillo de Locubin q'por nos ni algunos dellos non faremos ni se fara mal ni daño en ninguna ni en alguna de las cibdades e villas e lugares de vro, reino, salvo q'por nos sera guardada bien i fielmente. la dha. paz e sobreseimto. de guerra por el dho. tienpo de los dhos. cinco años q'comenzaron del I.º dia de Septe. q'paso e se conpliran en fin del dho, mes del año del Sr. de 1457 años. Otrosi aseguramos a todos los merchantes i *Almayales* Moros q'fueren i vinieren por el puerto desta Cibdad i su termino con sus mercaderias que no recibiran daño alguno en sus personas i bienes q'llevaren e truxieren por el dho. puerto e termino desta Cibdad, salvo que por nos seran bien guardados e fechos toda onra, e que si por ventura por alguno o algunos de los vezinos e moradores desta



cibdad, e de su Castillo fuere fecho algun daño en qualquiera o qualesquier de las cibdades villas e logares de vro. reino en Moros o en ganados o en otros qualesquier bienes delos vezinos dellas e dellos, q'nosotros seamos tenidos e obligados dandonos el rastro de ellode dar qta. de ello al plazo i termino de la condicion de las paces antiguas. Sobre lo qual facemos pleito omenaje una, dos i tres veces como Caballeros fijosdalgo. e juramos segun fuero de España, e juramos solemne segun lo acostumbramos en nra. ley de tener i guardar la dha. paz i sobreseimt<sup>o</sup>. de guerra por el dho, tiempo de los dhos. cinco años, segun contiene en este nro seguro. E porque esto sea cierto e nosotros no podamos decir que no fue asi, enbiamos esta carta de seguro ante vra. Alteza firmada de algunos de nos e sellada con una tabla del nro. sello, e firmada e signada del Escribano de suso escrito, que por nro. ruego i otorgamt<sup>o</sup>. la firmo e signo, que es ff<sup>a</sup>. i otorgada esta dha. carta de seguro en la dha. Cibdad de Alcala la real».

De aquí se entiende la gran reputación y autoridad de D. Pedro. Su liberalidad fué tan grande como se vé (en la restitución graciosa que del castillo de Turon, que el habia ganado de los Moros, hizo a Rodrigo de Torres su antiguo dueño, q'para ver si hallaba camino de conponer i bolver a su poder el perdido Castillo vino a Cordova, i en abito miserable cargado de luto crecidos barba i cabello se presento a los ojos de D. P.<sup>o</sup> Fernz. el qual movido a lastima de tal espectaculo le preguntó la causa de su tristeza i luto. A quien respondió Rodrigo de Torres le traía por si mismo, pues no era justo que vistiese otro abito el que ubiese perdido el castillo. Conpadeciose D. Pedro, i usando de extraordinaria magnificencia le dixo: Si esa es Primo la causa, mudad luego de abito, cortad la barba i cabello, i alegraos q'yo os hago gracia de vro. castillo. Arrojose a sus pies Rodrigo de Torres, suplicando con retoricadas lagrimas la eloquencia debida a hacimt.<sup>o</sup> de gracias en md. tan grande) digna de un Soberano Príncipe. De este su liberal ánimo procedían también el hacimiento de su Caballeroso y grueso acostamiento que daba a muchos Caballeros de dentro y fuera de Córdoba a que no bastando las rentas de sus estados (con no ser pequeñas) se vió necesitado de vender como vendió la Villa de Teba por 200 maravedis los cuales porque se contaron en doblas de oro sobre una peña cerca del lugar, se llama hoy la *peña de las doblas*, con esto por entonces reparó sus necesidades y continuó la grandeza que

siempre había mantenido, acrecentada con el testamento de Rico hombre de que gozó en tiempo de los Reyes Don Juan el II y Don Enrique IV, a cuya coronación asistió según la Crónica de este Rey (o sea de Alfonso de Palencia o de Mosen Diego Valera) cap. I, y según la de Diego Enríquez, cap. X, le acompañó en la primera entrada que hizo a la vega de Granada, año 2.<sup>o</sup> de su reinado, del Sr. 1462. Pero engañóse en esto porque en este año ya era muerto D. Pedro Fernández que dejó de vivir el de 1455. De ambos reyes se hallan privilegios, de D. Juan Alcalá de los Gazules, confirmándolo sus libertades, año 1447, y de D. Enrique el de Franqueza a Tarifa, año 1455. En ellos dice: *Don Pedro Fernández Sr. de Aguilar confirma*. Quiere Juan de Carasa que este último Rey teniéndose del por muy servido, le haya hecho su Adelantado mayor del Andalucía que si fué así (cosa que ni afirmo ni niego) fué sin duda en el tiempo que hubo desde la muerte del Adelantado Don Perafán, hasta que casando con su segunda hija Doña Catalina, D. Pedro Enríquez, hijo segundo del Almirante Don Fadrique, recibió de los Reyes Católicos, el título de Adelantado mayor.

No se sabe fundadamente el lugar, día y año en que murió. D. Pedro Jovio en la vida del Gran Capitán, dice que cerca de Toledo, de dolor de costado. Sábese de cierto que en Rojas, lugar de la jurisdicción de Toledo, otorgó su testamento por ante Alonso Fernández de Mena y Gonzalo Fernández de Córdoba, Secretarios, en 18 de Febrero de 1455, y que era ya muerto por Abril de ese año mismo, pues en la entrada del Rey Don Enrique en la Vega, le acompañó la gente de Don Alonso, su hijo que era niño, y no había cuatro meses que era muerto su padre Don Pedro, así lo dice la Crónica de Alonso de Palencia, cap. XIV, y tan es cierto que está enterrado con sus padres y abuelos en la Iglesia colegial de San Hipólito de Córdoba.

Casó D. Pedro Fernández, año de 1441, el mismo que heredó con Doña Elvira de Herrera, hija de Pedro Núñez de Herrera Sr. de Pedraza (cuyo solar i apellido valeroso i antiguo en las Asturias de Santillana tiene por armas dos Calderas de Oro en campo de sangre señal de riqueza, nobleza, ardidez i victoria) y de Doña Blanca Enríquez, su mujer, hija del Almirante de Castilla D. Alonso Enríquez, y nieta del Maestre D. Fadrique, visnietra del Rey D. Alonso. Tuvo de esta señora por hijos Don Pedro Fernández, a Don Alonso Fernández de Córdoba comun-

mente llamado Don Alonso de Aguilar, que fué el mayor, y le sucedió en el estado. Gonzalo Fernández de Córdoba que con sus hazañas granjeó el nombre del Gran Capitán, de quien se hará capítulo aparte.

Doña Leonor de Arellano que casó con Martín Fernández de Córdoba Alcaide de los Donceles Sr de Lucena y Espejo, cuya sucesión se pondrá en su lugar.

## CAPITULO XI

### **De Don Alonso Fernández de Córdoba comunmente llamado de Aguilar, Sexto Sr. de esta Casa**

Quedó muy niño D. Alonso de Aguilar cuando murió su padre Don Pedro, pero con la buena educación de los deudos y criado, antiguos de la casa y sobre todo con su género natural salió tan excelente caballero como lo celebran las Historias de aquel tiempo. Crióse en Córdoba, y con la edad fué creciendo en el amor y benevolencia de los ciudadanos de manera que por toda su vida fué tan dueño de la Ciudad como de su Casa propia, comenzó el manejo de los negocios públicos en la división que hubo en estos reinos sobre la coronación del infante D. Alonso y deposición de D. Enrique IV, su hermano, que sucedió en Avila el año de 1465 Siguió en estos bandos D. Alonso de Aguilar la parcialidad del infante D. Alonso, poniendo la ciudad de Córdoba en su obediencia, sobre que tuvo grandes encuentros con sus deudos D. Diego Fernandez de Córdoba, Conde de Cabra (a quien por yerro la Historia de Diego Enríquez cap. 128 i Garibay L. 17. cap. 22. llaman D. Pedro) y Martín Alonso de Montemayor yerno del Conde, que sustentaban la parte del Rey D. Enrique, en que prevaleciendo D. Alonso de Aguilar, ayudado del Alcalde de los Donceles y de Luis Méndez de Sotomayor, echó de Córdoba al Conde de Cabra y su yerno y mantuvo la ciudad en la devoción del infante todo el tiempo que le duró la vida, y aún después de muerto el infante continuó en lo mismo hasta aquel año de 1469.

El Rey D. Enrique en persona vino al Andalucía y llegando a Córdoba con intento de reducirla por armas a su obediencia por intervención del Maestre D. Juan Pacheco, íntimo de D. Alonso de Aguilar, él hizo abrir la puerta al Rey quedando allí delante en su gracia y con nuevos premios como si en la ocupación y

guarda de la ciudad hubiera hecho su servicio. De todo lo cual largamente tratan las Historias del reino y señaladamente las del Rey D. Enrique, así la de su capellán Diego Enríquez del Castillo, como la de incierto autor que unos atribuyen al Cronista Alfonso de Palencia y otros a Mosen Diego Valera.

Resultaron de lo dicho entre D. Alonso de Aguilar y sus deudos el Conde de Cabra y Martín Alonso de Montemayor, grandes odios y enemistades referidas en las mismas historias con los tentativos y faciones que unos contra otros emprendieron, y aunque el Rey D. Enrique cuando estuvo en Córdoba interpuso su autoridad para que deixasen esta enemiga y se reconcilasen, como lo hicieron en la apariencia, los ánimos estaban tan encorados y el odio había echado tan hondas raíces que no así fácilmente pudieron estirparse, brotando en efectos dañosísimos para sus propias casas y toda la República.

De Córdoba pasó el Rey a Antequera por gusto de verse con el Alquizote, un caballero moro caudillo de Málaga servidor suyo, pero Hernando De Narváez, Alcalde de ella no quiso admitir dentro de la ciudad más que al Rey con hasta quince a caballo sospechando que el Rey quería darla a D. Alonso de Aguilar, que días había andaba por haberla, pretendiendo valerse de la medida que su tenencia le había hecho como a parcial suyo el infante llamado Rey D. Alonso, privando de ella como secuaz de D. Enrique a Fernando de Narváez, según consta en una carta del malogrado Principe, su fecha en Toledo a 8 de Julio año de 1465, en que hace mención a Alfonso de Alarcón, vecino y Regidor de la ciudad de Antequera, su vasallo y servidor del Castillo de Benamejí de la Orden de Santiago, cuyo Administrador por autoridad Apostólica se intitula y entre otras dice estas palabras: «Faciendo vos el dho. Alfonso de Alarcon ante todas cosas e el pleito omenaje por el dho. Castillo que según fuero de España se suele i debe fazer en manos de D. Alfonso Fernandez Sr. de la casa de Aguilar Caball.<sup>o</sup> fijoalgo, e por ante S.<sup>o</sup> e testigos que esten presentes e por aquella via i forma e manera q' por otra mi carta yo ove mandado al dicho D. Alfonso Fernz que faga el pleito omenaje q' es obligado por el castillo e fortaleza de la ciudad de Antequera, de la tenencia del qual ficimos md. por la rebelion del dho. Fernando Narvaez en manos de vos el dho. Alfonso de Alarcon. &. Sobre la qual pretension abian pasado entre Fernando de Narvaez i D. Alonso pesados lanzes hasta lle-

gar a desafiar al Alcayde Criados de Don Alonso. Si bien despues hizieron pazes i escrituras de concordia en que se obligaron aser buenos amigos i aliados i acudirse con todo su poder en las ocasiones de necesidad, asegurando la pte. del Alcayde el Conde de Cabra, i el Maestre la de D. Alonso que al fin vino a alcanzar la Alcaydia i Alcaldia mayór de aquella ciudad».

Partido el Rey a Castilla que primeramente estuvo en Archidona en Sevilla y en otras partes que refiere su historia, hallándose D. Alonso de Aguilar (puesto que Alcalde mayor de Cordova i dueño de su gobierno pues como a tal le procuraron grangear i tener de su pte. los sereniss. D. Fernando Rey de Sicilia i D.<sup>a</sup> Isabel su muger Principes de Castilla, enbiandole a dar cuenta de su casamt.<sup>o</sup> con Juan de las Casas criado suyo este mismo año de 69 desde Valladolid según Zurita lib. 18 cap. 26) menos poderoso en Córdoba de lo que solía, por estar en poder del Conde de Cabra, el Alcazar y puertas de la ciudad y la Calahorra en el de Martín Alonso, su yerno y con nuevas causas de quejas, a causa de tener el Conde la ciudad de Alcalá, cuya tenencia habia sido de Don Alonso, su bisabuelo y muerto en ella su abuelo Pedro Fernández, a quien el debiera seguir en este cargo, pues si su tio Don Alonso y Don Pedro su padre, no lo habían gozado, había sido por culpa de su poca edad y muchos litígios, se resolvió, (no obstante las amistades que por mandado del Rey habia exteriormente hecho) en habiendo oportunidad cobrarlo de cualquier suerte que pudiesen. De este dictamen se siguió la prisión de Don Diego Fernández de Córdoba, Mariscal de Castilla, primogénito del Conde de Cabra y de Don Sancho, su hermano, hecha por Don Alonso de aguilar, sobre seguro en las casas del Cabildo de Córdoba, lo cual se pondrá extenso cuando lleguemos a tratar del dicho Mariscal de Castilla, con los desafíos y notables inconvenientes que de aquí resultaron.

Además de estas disensiones y pesadumbres que con los de fuera tuvo Don Alonso de Aguilar, no lo perdonaron los domésticos (llamados así a los de dentro de las puertas de Córdoba) encendiéndose al mismo punto que cesaron sus ambiciones con el Mariscal de Castilla, las discordias entre él y el Obispo de Córdoba Don Pedro Solier, Prelado notable, así por letras y vida como por linaje las cuales tanto tuvieron de más ásperas, cuanto fueron con persona eclesiástica, a quien a atanto de esto se debia veneración, como tambien por ser el Obispo, primo segundo de

su abuelo de Don Alonso, pues era hijo de Martín Fernández de Córdoba, tercer alcaide de los Donceles, y primer señor de Lucena y Espejo, de los de este apellido, habido en Doña Beatriz de Solier su mujer, segunda hija de Aruco de Solier, señor de Villalparda. Nacieron estos encuentros de diversas raíces, una fueron el mal asentimiento que el Obispo hacia a los judíos nuevamente, convertidos a nuestra Santafe católica, a causa de que los más de ellos volvián, como suelen decir el vómito, a la ceremonias de la antigua y reprobada ley, de los cuales Don Alonso, tenía el patrocinio, pareciéndole ser conveniente por blandura antes que por castigo, confirmarlos con nuestra fé, además de que de ellos como personas adineradas, se valía siempre en las necesidades suyas y de esta República, por los cuales había impuesto, con orden de la ciudad, para mantener la gente de guerra en los debates pasados cierta contribución que se cobraba ríguosamente, de los vecinos todos, no solo seglares más eclesiásticos sin con sentimiento suyo ni del Obispo, que fueron las otras causas de sus disgustos. Pasaron estos tan adelante que el Obispo descomulgó a Don Alonso y a Juan de Angulo y a Pedro de Aguayo, y se fué a San Gerónimo, distante cerca de una legua de Córdoba. Pero juntando Don Alonso, la ciudad y tratando de que absolviese el Obispo de las censuras impuestas y notificándosele de parte de Don Alonso, como Alcalde mayor y Virrey (que así se titula en una escritura de aquel tiempo) y de la ciudad, y no queriendo él hacerlo, le desterraron de San Gerónimo. Vinose a Córdoba, con desígnio de que presente se le guardaría más respeto, y se revocaría lo mandado. Pero sucedió que con su venida muchos de los cristianos viejos, que había días trataban de la destrucción de los conversos, tomaron alas para querer emprenderla, y los clérigos y religiosos para negar la contribución de suerte que comenzando a alborotarse el lugar, sin que el Obispo, aunque requerido, alzase las censuras, se usó con él de un medio ríguoso que fué ir de mano armada a su casa, Don Alonso en persona con Gonzálo de Godoy, que hacía oficio de Alguacil mayor y Pedro Méndez y rompiendo las puertas y prendiéndole los criados, muchos de los cuales fueron llevados a Cañete, Montilla y Bujalance, le secuestraron todos sus bienes y a él por las riendas de la mula lo sacaron fuera del lugar desterrándole del, por el tiempo que fuere la voluntad del Rey y juntamente porque los del estado Eclesiástico no pudiesen en